

ro 16 de 2009, seguida ante este Juzgado contra la misma ejecutada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Graficincinco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.119/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria de lo social del número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de don Veaceslan Hiznicensco, don Miron Constantin y don Dimitru Castravet, contra “Construcciones y Reformas Exportadoras Yadira, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 177 de 2009, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora don Veaceslan Hiznicensco y don Dimitru Castravet, contra la parte demandada, la empresa “Construcciones y Reformas Exportadoras Yadira, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a cada uno de los demandantes la cantidad de 4.385,84 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación a “Construcciones y Reformas Exportadoras Yadi-

ra, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.069/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 185 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Ventura Lozano, contra Fondo de Garantía Salarial, “Andalucía de Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Constructora San José, Sociedad Anónima”, en la que con fecha 17 de julio de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María del Rosario Flores Arias.—En Córdoba, a 26 de octubre de 2009.

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón, y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior pre-cinto sobre los vehículos matrículas SE-0109-AX y 5807BBN, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Andalucía de Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.076/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Delgado Pastrana, contra la empresa “Vexter Outsourcing, Sociedad

Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 28 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 686,07 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requírase a la parte demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 1619000064015109 de este Juzgado, abierta en “Banesto”, agencia sita en Cuenca, calle Alonso Chirino, número 6, la cantidad a que asciende la presente liquidación de intereses, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.074/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GIJÓN

EDICTO

Doña Olga Peña García, secretaria de lo social del número 4 de los de Gijón.

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancias de doña Susana Álvarez González, contra “La Retoucherie de Manuela, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 383 de 2009, se ha acordado citar a “La Retoucherie de Manuela, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de la demanda

y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Retoucherie de Manuela, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUESCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Huesca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 911 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Ruiz Chica, contra la empresa “Indra BMB, Sociedad Limitada, Servicios Digitales”, y otro, sobre despido, por la presente se cita a la empresa “Indra BMB, Sociedad Limitada, Servicios Digitales”, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en avenida del Santo Grial, número 2, cuarta planta, de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado de lo social una copia de la demanda origen del proceso, y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indra BMB, Sociedad Limitada, y Servicios Digitales”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Huesca, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ramón García Corona, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhon Carlo Gutiérrez, contra la empresa “Texdoo Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de septiembre de 2009, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Con el anterior escrito, fórmese pieza separada de ejecución para su tramitación, trayéndose testimonio de la demanda interpuesta y de la sentencia dictada o, en su caso, acto de conciliación, así como copia o testimonio de cuantos particulares se estimen pertinentes.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Jhon Carlo Gutiérrez, contra “Texdoo Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.369,70 euros, más 1.010 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

d) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíase los correspondientes oficios y mandamientos oportunos y, en caso positivo, queden embargados los bienes a que se refieran en cantidad suficiente para cubrir las sumas antedichas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja, de lo que yo, el secretario, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Texdoo Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.068/09)